



VISTO

La nota presentada por la Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Y;

CONSIDERANDO

Que, en la misma detalla la muestra ARGENCARNE que se va a desarrollar en el mes de mayo del corriente año en la Ciudad por iniciativa de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA);

Que, ARGENCARNE está inspirada en AUSTRALIA BEEF y tiene como objetivo el desarrollo integral de la cadena de valor de la carne argentina de origen bovino, porcino y caprino. Sus actividades apuntan a dinamizar y sinergizar a los distintos públicos de interés que la visitarán: productores, comercializadores, dirigentes, estudiantes, docentes y consumidores de carne;

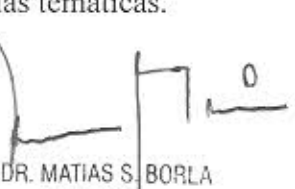
Que, ARGENCARNE está diseñada como una gran exhibición, ámbito de vinculación y actualización, feria comercial y festival gastronómico que involucra todas las facetas de la industria de la producción, comercialización y consumo de nuestras carnes. Además, facilitara nuevas oportunidades de comercio y exportación al exponer la cadena de suministro local a los líderes de la industria internacional.

Que, sus actividades se agrupan en cinco grandes drivers de atracción al público:

1. **Activación de la producción sustentable:** la actualización técnica y empresaria a través de seminario, congreso, clínicas, charlas TED de casos de éxito, exhibiciones y remates de las distintas razas. El evento contará con un gran despliegue de razas que realizarán exhibiciones y remates.
2. **Promoción de exportaciones:** misiones inversas, arribo de grandes compradores de carne de países seleccionados. Visita a establecimientos productivos y a frigoríficos modelo. Networking. Rondas de Negocios.
3. **Activación del consumo interno.** Un gran festival gastronómico contemporáneo que incluirá degustaciones varias, food trucks, demostraciones de chef famosos, difusión de recetas tradicionales y novedosas. Capacitación en nuevas formas de cocción, preparación y presentación.
4. **Impulso de nuevas generaciones.** Un programa de actividades dirigidos a jóvenes sub 30 y un Programa de niños sub 14 para el desarrollo de tejido productivo y mercados futuros.
5. **Difusión de la Cultura Rural.** Con espectáculos y entretenimientos afines tales como exhibiciones de doma racional, deportes hípicas, juegos y competencias temáticas.


BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9069
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

Que, ARGENCARNE cuenta con el auspicio del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Su Ministerio de la Producción de Santa Fe acaba de poner en marcha su Plan Ganadero Provincial, una poderosa herramienta de desarrollo para la actividad.

Que, el evento contará con un fuerte dispositivo de publicidad y difusión periodística a través de medios audiovisuales y digitales.

Que, ARGENCARNE, es una iniciativa de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) una organización federal de profunda raigambre democrática, en la que encuentran su cabal expresión todas las voces de la producción en su diversidad geográfica como en sus distintas variantes productivas. Con más de 70 años de vida, ha crecido hasta contar en la actualidad con 16 confederaciones y federaciones, integradas a su vez por más de 300 sociedades rurales de todo el país, lo que la consolida como la entidad del sector agropecuario con mayor cantidad de asociados y a Revista CRA como una de las de mayor llegada.

Que, este Municipio se alinea de forma consistente con el impulso del desarrollo sustentable de las actividades agroindustriales y con la innovación tecnológica, motivo por el cual se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3117/19

ARTICULO 1°. Declárese de Interés Público Municipal a la Muestra ARGENCARNE que se realizará del 19 al 22 de Mayo en la Sociedad Rural de San Justo, Provincia de Santa Fe, por iniciativa de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

ARTICULO 2°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

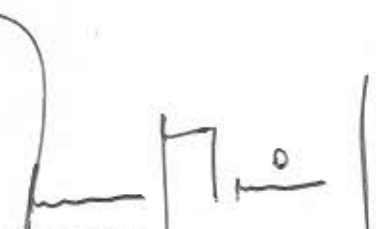
SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019,

SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE ENERO DE 2019.-


BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3117 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO Nº 06 / 2019
FECHA: 14/01/2019




CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo